



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR- 0056

RESOLUCION No

De 12 ABR 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar

#### CONSIDERANDO

Que el señor Rodolfo Barroso Pacheco , en calidad de jefe de la oficina de UMATA del Municipio de Agustín Codazzi, solicitó por medio de oficio con radicado 0659 de fecha 25 de enero de 2019, a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, sobre espacio público, en la carrera 2 # 11 – 45 sector 1 barrio el Carmen , frente al colegio Luis Giraldo del corregimiento de Casacara, jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento consistente en la erradicación de un árbol de la especie Ceiba, la cual por su altura y diámetro representa peligro a la comunidad estudiantil y vecinos del sector

Que en fecha de 15 de Febrero de 2019 se expidió auto de visita número 039, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 20 de febrero la cual se realizó por el funcionario Carlos Andrade de Ávila, el cual el día 01 de Abril de 2019, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0056 de 12 ABR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

-----2  
construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### **1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 25 de enero de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 0659, presentado por el señor Rodolfo Barroso Pacheco, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para erradicar un árbol de la especie Ceiba el cual, por su gran diámetro y altura, presenta un peligro para la comunidad, como también, a viviendas aledañas, redes eléctricas, vehículos y otros. Se encuentra ubicado en la carrera 2 No. 11 – 45, sector 1 barrio El Carmen frente del colegio Luis Giraldo de Casacará, jurisdicción del municipio Agustín Codazzi.

Mediante Auto No. 039 del 15 de febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol ubicado en espacio público, localizado en la carrera 2 No. 11 – 45, sector 1 barrio El Carmen frente del colegio Luis Giraldo de Casacará, jurisdicción del municipio Agustín Codazzi, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Durante el día 20 de febrero de 2019, me trasladé a la localidad de Casacara a un predio urbano de presunta propiedad de la señora Elsy Manrique Serrano en la dirección carrera 2 No. 11 – 45, sector 1 barrio El Carmen, frente al inmueble identificado con la nomenclatura carrera 2 No. 11 – 45 de Casacará, jurisdicción del municipio Agustín Codazzi, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, desarrollo, y estado fitosanitario de un árbol de la especie Ceiba que representa peligro para la comunidad, como también, a viviendas aledañas, redes eléctricas, vehículos y otros, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de evaluación visual y técnica se pudo verificar allí, la existencia de un árbol de la especie Ceiba Pentandra (Ceiba bruja), ubicado en espacio público, con sus ramas sobre tres viviendas, y sobre la carretera nacional Casacará vía a Agustín Codazzi, la cual presenta un avanzado estado de desarrollo, con ramas mal distribuidas en la superficie de su tallo, con defectos físicos (inclinados) causando inestabilidad mecánica en su estructura arbórea. En su entorno se identifican elementos expuesto como: viviendas con sus moradores, los transeúntes de la vía nacional, vehículos y personas, lo que la hace

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

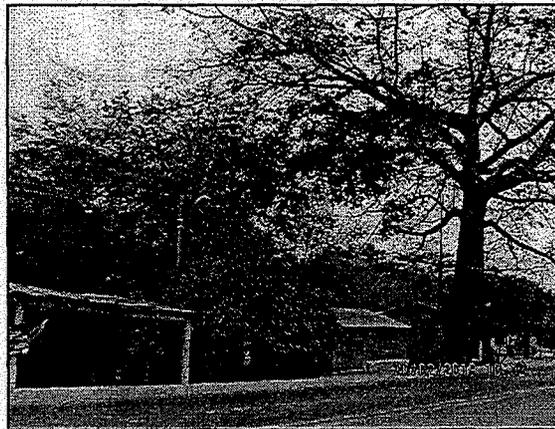
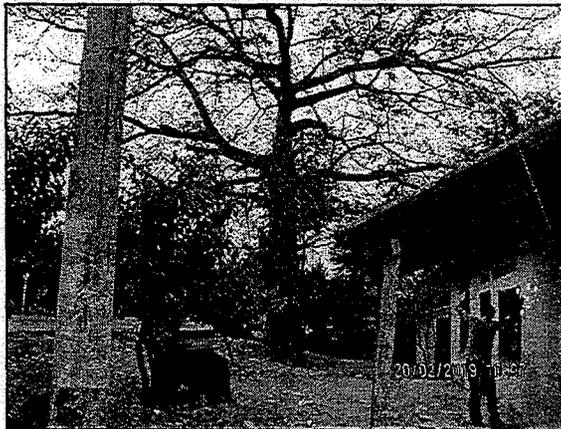
-CORPOCESAR-

0056

12 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0056 de 12 ABR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

de alto riesgo en el momento de presentarse un evento de origen natural por fuertes brisas y lluvias, causando volcamiento, ver registros fotográficos:

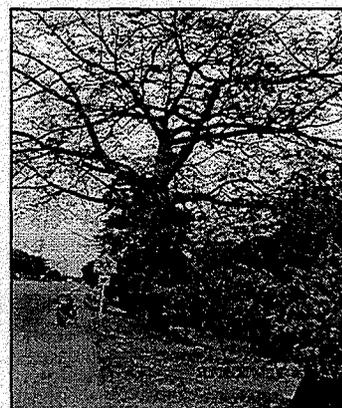
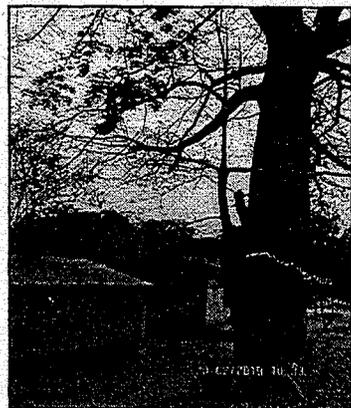


Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación, estado avanzado de desarrollo, estado fitosanitario, con pesadas ramas sobre los techos de las viviendas cercanas.

De igual manera, en la época de fructificación, cuando comienza a despedir la lana, el sector se enrarece y causa molestias a las personas, a los electrodomésticos que absorben la lana y hasta causa alergias a ciertas personas.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación de la Ceiba se observan elementos expuesto al riesgo como la vía nacional y viviendas.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación, estado avanzado de desarrollo, estado fitosanitario; representando alto riesgo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

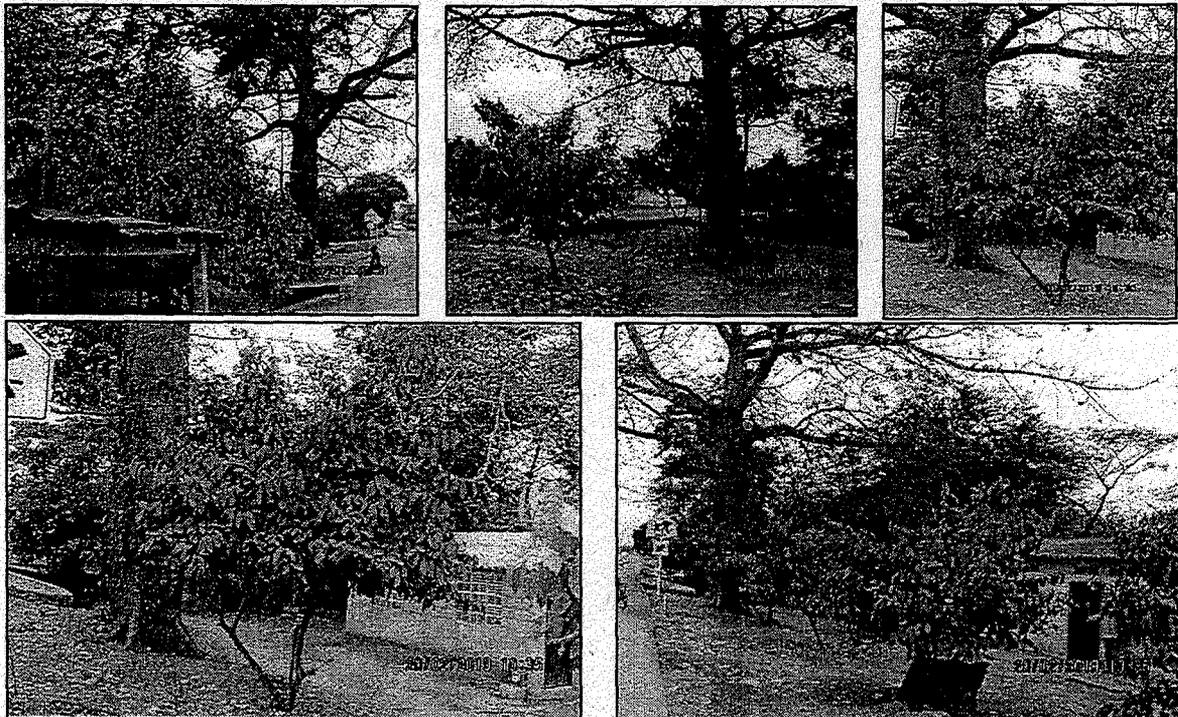
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0056** de **12 ABR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los árboles de la especie Maiz tostado que crecen suprimidos por la Ceiba, estos árboles la reemplazaran

Las características de la Ceiba a intervenir con erradicación en la carrera 2 No. 11 – 45, sector 1 barrio El Carmen, Casacará, jurisdicción del municipio Agustín Codazzi, se detalla el volumen por especie en la siguiente tabla:

Tabla 1.-

No. del árbol	Nombre científico	CAP m	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.	Área basal m2	Observaciones
1	Ceiba Pentandra (Ceiba bruja)	4,50	1,43	8,00	9,15	1,61	Erradicar
<b>VOLUMEN TOTAL DEL ARBOL</b>					<b>9,15</b>		
<b>AREA BASIMETRICA DEL ARBOL A ERRADICAR = 0,000161 ha.</b>						<b>1,61</b>	

El volumen total del árbol a erradicar es de nueve comas quince (9,15 m3) metros cúbicos. El área basimétrica del árbol a erradicar corresponde a uno comas sesenta y uno (1,61 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000161 ha.

Para la erradicación del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles que están debajo de la referida Ceiba que no van a ser talados.

**3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0056** de **12 ABR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de un árbol de la especie Ceiba bruja, localizada en espacio público, en la carrera 2 No. 11 – 45 barrio el Carmen de Casacará, jurisdicción del municipio Agustín Codazzi.

3.2.- El árbol a erradicar se localizan en espacio público, georreferenciado en las siguientes coordenadas geográficas:

Norte: 09°50'04.9" Oeste:73°15'54.9"

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el lote de terreno se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un árbol de la especie Ceiba bruja, representa alto riesgo para los moradores de las viviendas cercanas y los usuarios de la vía nacional; y sus características se describen en la tabla 1 de este informe.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco por el árbol que se erradicará; En total se repondrán cinco (5) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas en el árbol debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.5.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la zona de amueblamiento urbano de las calles y carreras en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato de los huecos y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar en calles y carreras sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.7.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.8.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol de la especie ceiba, relacionado en la tabla 1 del presente informe.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0056 de 12 ABR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

3.9.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

3.10.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad, y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a sembrar.

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un árbol de la especie Ceiba bruja, y se detallan en la tabla 1 de este informe. La actividad de erradicación debe realizarse por personal idóneo en la materia (erradicación técnica de árboles).

El árbol de la especie Ceiba Bruja, está ubicado en espacio público, en la carrera 2 No. 11 – 45 barrio el Carmen de Casacará, jurisdicción del municipio Agustín Codazzi, georreferenciado con sus respectivas coordenadas geográficas, registradas anteriormente.

El árbol presenta avanzado estado de desarrollo, mal estado fitosanitario, con ramas mal distribuidas en la superficie de su tallo, con defectos físicos (inclinados) lo que causa inestabilidad mecánica en su estructura arbórea, representando alto riesgo para los elementos expuesto en su entorno.

El árbol a erradicar se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959.

La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por el árbol a erradicar. En total se repondrán cinco (5) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas en su tallo debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

La relación de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano de las calles y carreras en la zona de influencia del árbol a erradicar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos para plantar los árboles (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato del hueco, y evaluar el estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar en calles y carreras sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

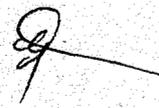
[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0056** de **12 ABR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

Para el cálculo del valor del volumen se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado más adelante en la tabla No. 2 de este informe.

**Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol de la especie Ceiba bruja, el cual está descrito en la tabla No.1 de este informe.**

**Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

**5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN.**

Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla la siguiente información:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.  
Categoría de especie maderable.  
Coeficiente de categoría de la especie.  
Nivel de afectación y coeficiente de afectación.  
Especie y volumen a otorgar.  
Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

En la siguiente tabla se caracteriza la especie a aprovechar (erradicar), el volumen de la especie y la categoría de cada especie:

Tabla No. 2.-

Especie a aprovechar	Volumen de la especie m3	Categoría de la especie
<i>Ceiba Pentandra</i> ( <i>Ceiba bruja</i> )	Volumen = 9,15	Especial = CCE = 1,7
<b>TOTAL</b>	Volumen = 9,36	

**6.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución No. 0056 de 12 ABR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización, al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

6.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 de este informe.

6.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bioestimulación con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles ya plantados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo no inferior a un (1) año.

6.3.- **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol de la especie Ceiba bruja autorizado, sobre todo con lo relacionado con las viviendas, los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).**

6.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.5.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por el que se erradicará. En total se repondrán cinco (5) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste o tallo principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas en la superficie del tallo, debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

6.6.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

6.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.8.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0056** de **12 ABR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

**7.- RECOMENDACIONES**

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

En razón y mérito de lo expuesto se:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacará, jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, consistente en la erradicación de un (01) árbol de la especie Ceiba Bruja, ubicado en el espacio público en la carrera 2 No. 11 – 45 barrio el Carmen del corregimiento de Casacará, jurisdicción del Municipio Agustín Codazzi.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 del informe insertado en el presente acto.
3. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles ya plantados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo no inferior a un (1) año.
4. El Autorizado deberá hacer La reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por el que se erradicará. En total se repondrán cinco (5) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar.

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

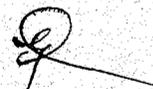
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0056** de **12 ABR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

- 10 tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste o tallo principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas en la superficie del tallo, debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
5. Los árboles que reemplazarán al erradicado se deberán establecer a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
  6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**
  7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma en el caso del árbol de ceiba a erradicar el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
  8. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
  9. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
  10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
  11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0056 de 12 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0056 de 12 ABR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

-11

12. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin córtizas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
19. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1. y/o su Representate Legal

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015





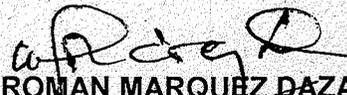
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0056** de **12 ABR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria número 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Casacara zona rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

**ARTICULO NOVENO** : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **12 ABR 2019**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
Profesional Universitario  
Coordinador para la Gestión De Recursos Naturales,  
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 033 – 2019.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015